

CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA

DICTAMEN

QUE ESTABLECE LA NORMA TÉCNICA DE CALIDAD NTC-002-CCT-2017 DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE "PASAJE SUBURBANO Y FORÁNEO" DEL ESTADO DE SONORA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática que enfrenta el servicio de Transporte Público en el Estado de Sonora arrastra años sin ser atendido oportunamente, si bien es cierto se ha ampliado en número de vehículos en circulación los dos últimos años, esta situación no ha contribuido a mejorar sustancialmente la prestación de este servicio.

Toda vez que, la forma como se ha abordado esta problemática no ha satisfecho a quienes, como usuarios, prestadores del servicio o autoridades involucradas participan en la prestación de este servicio; Ya que, por un lado, los usuarios requieren contar con un servicio que mejore la seguridad, reduzca los tiempos de espera y recorrido, mejore la cobertura, cuente con unidades más cómodas, refrigeradas y una tarifa acorde al servicio.

Por otro lado, los prestadores del servicio (concesionarios), buscan tener unidades acorde al servicio, seguridad y retorno de la inversión, renovación programada de sus unidades, así como una tarifa basada en costos; y las autoridades competentes requieren que el servicio sea un factor integrador con la sociedad, a través de un servicio más cómodo, puntual, seguro, y que disponga de mecanismos de verificación de cumplimiento del servicio, como son las condiciones físico-mecánicas, que garanticen al usuario del servicio seguridad, comodidad e higiene.

Es importante mencionar que, la Ley del Transporte del Estado, establece que toda unidad que preste el servicio público de transporte debe de cumplir con las condiciones físicas, de seguridad e higiene que garanticen una eficiente prestación del servicio al usuario.

No obstante, lo dispuesto por la Ley, actualmente no existe lineamiento de calidad alguno referente a la prestación del servicio público de transporte pasaje en las modalidades pasaje suburbano y foráneo del Estado de Sonora, así como ninguna norma en particular que regule la calidad del mismo servicio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora es competente para fijar trifas de servicio de transporte público en el Estado de Sonora, de conformidad a lo establecido en los Artículos 87°, 88°, 89° y 90° de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, así como los artículos 2º, 19° y 21° de la Ley Orgánica del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, que establece en lo siguiente:

PÁGINA 1 DE 10



ARTÍCULO 2º.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, en adelante Consejo, tendrá las atribuciones siguientes:

II.- Para procurar la sustentabilidad del servicio de transporte, emitir las normas generales en relación con la calidad a la que habrá de someterse la prestación del servicio de transporte público, ya que el nivel de calidad deseado y su cumplimiento, incidirán directamente en la tarifa establecida y las consideraciones para su actualización periódica. Entre los parámetros que medirán la calidad asociada a la prestación del servicio se priorizarán los factores de horario, frecuencia de paso y disponibilidad, así como la atención hacia el usuario y factores de seguridad, servicio con aire acondicionado, tipo de unidad y comodidad;

ARTÍCULO 19°. - El Consejo deberá informar y difundir a la opinión pública sobre las disposiciones en materia de calidad que deberán cumplirse en la prestación del servicio público de transporte, de las tarifas vigentes, y sobre el funcionamiento de los diferentes sistemas de transporte público. También deberá diseñar y llevar a cabo campañas de concientización sobre el uso y cuidado de las unidades de transporte y en general de la infraestructura utilizada.

ARTÍCULO 21°. - El Consejo deberá notificar a la autoridad de transporte competente y a los concesionarios correspondientes, sobre las normas, resoluciones y disposiciones en materia de sustentabilidad, confort y calidad a las que habrá de apegarse la prestación del servicio público de transporte, con la finalidad de que se incorporen al Programa Estatal de Transporte a través de los Planes Operativos de Servicio correspondientes.

SEGUNDA.- En atención a esta situación, el Pleno del Consejo solicitó a la Comisión de Seguimiento a la Calidad del Servicio y al Programa Estatal del Transporte, realizar los análisis técnicos y estudios suficientes para presentar el dictamen de la norma técnica de calidad respectiva a estas modalidades de transporte.

TERCERA.- La Comisión de Seguimiento a la Calidad del Servicio y al Programa Estatal del Transporte presentó el dictamen de la Norma Técnica NTC-002-CCT-2017 al Pleno del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora en la XII Reunión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2017, el cual se aprobó por el mismo.

En atención a las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto los Artículos 87°, 88° y 89° de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora y Artículo 2º, 19° y 21° de la Ley Orgánica del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece la Norma Técnica de Calidad NTC-002-CCT-2017 del Servicio Público de Transporte en las modalidades de Pasaje Suburbano y Foráneo del Estado de Sonora; quedando estructurada la norma de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

Actualmente no existen antecedentes de publicaciones oficiales referentes a Normas Técnicas de Calidad para el transporte público en las modalidades de pasaje suburbano y foráneo por las autoridades estatales en la materia.

PÁGINA 2 DE 10



En la Ley de Transporte se clasifican solo dos clases de servicio según su calidad; en el Artículo 46 del Capítulo I., se establece un servicio de primera y segunda clase.

Durante los últimos años, las condiciones del transporte han variado, la demanda del mismo se ha incrementado, por el crecimiento poblacional y de las ciudades, por lo cual es necesario establecer una norma técnica que determine aspectos en materia de condiciones físico-mecánicas, de seguridad e higiene y de operación para la prestación el servicio público de transporte de pasaje en la modalidad de Pasaje Suburbano y Foráneo del Estado de Sonora, y que ayude a la autoridad competente a regular la calidad de dicho servicio

La norma determina y establece las condiciones mecánicas necesarias y requeridas de las unidades de transporte, así como las condiciones de seguridad, de comodidad y de higiene previstas en la Ley. La misma norma también incluye los formatos de verificación física y mecánica de las unidades. Asimismo, se incorporan en la norma las condiciones de la tecnología para el cobro del servicio.

II) NORMA TÉCNICA.

A) Objetivo.

La presente norma técnica establece los lineamientos de calidad mínimos referente a las especificaciones físico - mecánicas, condiciones de seguridad e higiene, procesos para control, monitoreo y operación del servicio de trasporte público en las modalidades de Pasaje Suburbano y Foráneo. La calidad de dicho servicio deberá ser determinada a través de las percepciones, experiencias y expectativas de los clientes y estará basada en los niveles de reciprocidad entre el servicio otorgado y el servicio programado que ha sido comunicado y prometido al público. La calidad del servicio también estará determinada en lo bien que el servicio se adapta a las necesidades del usuario y la comunidad y en un crecimiento sostenido de la demanda del servicio.

B) Campo de aplicación:

Los lineamientos de calidad establecidos en la norma deberán ser evaluados en cada uno de los cinco componentes que a continuación se describen.

1. CALIDAD DEL SERVICIO.

Es el ámbito de la calidad en donde se especificarán los elementos mínimos para la efectividad, capacidad, puntualidad y precisión durante el tiempo de la prestación del servicio.

2. CALIDAD DEL AUTOBÚS.

Es el ámbito de la calidad en donde se especificarán los elementos mínimos con los que deberá contar el autobús para la fiabilidad, comodidad, seguridad, higiene, aspectos físicos y mecánicos e imagen durante el tiempo de la prestación del servicio.

CALIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE EXPEDICIÓN Y CONTROL DE PASAJE.

Es el ámbito de la calidad en donde se especificarán los requerimientos necesarios para brindar al usuario los servicios de control de pago, conteo de ascensos y descensos, así como video vigilancia en las unidades. Además de monitoreo georreferenciado como auxiliar en la medición de la calidad de servicio.

PÁGINA 3 DE 10









4. CALIDAD DEL CONDUCTOR.

Es el ámbito de la calidad en donde se especificarán los elementos mínimos con los que deberá contar el conductor del autobús para la fiabilidad, amabilidad, seguridad, así como los aspectos de imagen durante el tiempo de la prestación del servicio.

CALIDAD DE INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA DEL SERVICIO.

Es el ámbito de la calidad en donde se especificarán los elementos mínimos de infraestructura urbana y comunicación del servicio.

La Dirección General de Transporte, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, es la instancia que tutelará la Norma, en términos de la verificación de su cumplimiento en los términos que establece la Ley.

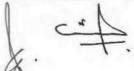
III) ESPECIFICACIONES.

La NTC-002-CCT-2017 contempla los siguientes componentes básicos para el cumplimiento de la calidad en el servicio de estas modalidades de transporte público suburbano y foráneo y describe los atributos que cada uno deberá cumplir, así como los mecanismos a través de los cuales la Dirección General de Transporte verificará su cumplimiento. Dichos mecanismos estarán auxiliados por una serie de formatos identificados para cada atributo que emitirá la unidad administrativa competente.

IV) CALIDAD DEL SERVICIO.

El primer componente, llamado Servicio, consiste en un proceso mínimo de operación vigilada que busca satisfacer las demandas básicas de cobertura, cumplimiento de horarios y consistencia del servicio de los usuarios del transporte público. Ha quedado estructurado de la siguiente manera:

SERVICIO			
ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN	VALOR DE VERIFICACIÓN	PERIODICIDAD
PROGRAMACIÓN	Para cada una de las rutas del transporte suburbano y foráneo, la Dirección General de Transporte determinará un Programa Operativo de Servicio por cada día del año, el cual el operador concesionado deberá cumplir cabalmente. Dicho programa contendrá la siguiente información: a) Nombre de ruta. b) Número de unidades que ofrecerán el servicio sobre dicha ruta. c) Hora de inicio y fin del servicio por sentido. d) Horarios de salida y llegada del servicio por ruta. f) Tipo de Programa Operativo de Servicio (entre semana, domingo, día festivo, periodo vacacional, etc.).	Aprobado/No aprobado Formato: S-001 (OPERADOR) Formato S-002 ANVERSO (VERIFICADOR)	Anualmente
DISPONIBILIDAD	De acuerdo con los horarios y frecuencias de paso establecidas en los programas operativos de servicio para cada una de las rutas, el operador pondrá a disposición el número exacto de unidades y en su caso, las de guardia o reserva, con las que ofrecerá y cumplirá con el servicio registrado.	Número de unidades por ruta, de acuerdo con lo ofrecido en la hoja de servicio. Cumple/No cumple Formato S-002 REVERSO	Diariamente



PÁGINA 4 DE 10



Los formatos de control, así como la verificación correspondiente de estos atributos, será responsabilidad de la unidad administrativa competente de acuerdo con la Ley de Transporte.

Cabe mencionar que dentro del esquema evolutivo que tendrá la Norma, la programación de los servicios se hará a partir de estudios de demanda periódicos para ajustar la oferta de transporte a las necesidades cambiantes de la población y a sus parámetros de movilidad, todo ello será realizado por la Dirección General del Transporte. La programación resultante se publicará con oportunidad junto con su fecha de inicio por parte de la Dirección General de Transporte.

V) CALIDAD DEL AUTOBÚS.

El segundo componente es el **Autobús**. Consiste en una guía mecánica básica y de seguridad a través de cuyo cumplimiento el operador puede garantizar que las unidades del servicio de transporte Suburbano y Foráneo serán aptas y estarán disponibles para el servicio. La verificación de cada uno de los atributos descritos es entera responsabilidad del operador concesionado y será él quien determine la aptitud que tenga cada unidad para salir a servicio. La Dirección de Transporte en cualquier momento podrá realizar el mismo ejercicio de verificación sobre cualquier unidad y validar el cumplimiento de cada atributo.

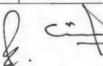
En todo caso, el operador concesionado es responsable de cumplir cabalmente con el atributo de Disponibilidad perteneciente al componente de Servicio.

	AUTOBÚS		
ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN	VALOR DE VERIFICACIÓN	PERIODICIDAD
MECÁNICO	Motor: a) Aceite a nivel. b) Mangueras y conexiones sin fugas. c) Revisar cables y conexiones eléctricas (verificar que no existan brincos de corriente). d) Anticongelante a nivel. e) Mangueras del radiador en buen estado (no cristalizadas, duras o agrietadas). f) Bandas en buen estado y libres de grasa. Dirección: a) Caja de dirección lubricada. b) Volante firme (sin juego). c) Líquido de dirección a nivel. Suspensión y neumáticos: a) Rótulas sin juego axial ni radial. b) Amortiguadores libres de fugas (gas o líquido). c) Resortes en buen estado (no vencidos). d) Muelles con brío. e) Soportes sin grietas y gomas completas (incluyendo los del motor y caja de velocidades). f) Bujes y gomas engrasados. g) Horquillas superiores e inferiores en buen estado. h) Neumáticos con presión adecuada y con dibujo mínimo de 2mm de profundidad. i) Rines sin fisuras. j) Birlos y tuercas completos y sin fisuras. Transmisión: a) Aceite de la caja a nivel. b) Chicote del embrague sin juego ni tensionado.	Cumple/No cumple Formato A-001	Diariamente

PÁGINA 5 DE 10



ATRICUTO	AUTOBÚS		
ATRIBUTO	DESCRIPCION	VALOR DE VERIFICACIÓN	PERIODICIDAL
	c) Palanca de cambios sin juego y libre de objetos.	Cumple/No cumple	Diariamente
	Frenos:		
	a) balatas.	Formato A-001	
	b) tambores.		
MECÁNICO	c) Sistema de aire de frenado.		
	Aire Acondicionado (en temporada de verano):		
	a) Bandas.		
	b) Compresor.		1
	c) filtros.		
	d) bases.		
	Póliza de Seguro con seguro de viajero y contra terceros vigente.	Cumple/No cumple	Diariamente
	Botiquin de primeros auxilios.		
		Formato A-002	
SEGURIDAD	Parabrisas sin fisuras ni elementos accesorios que obstruyan o		
	distorsionen la visibilidad del conductor. Espejos retrovisores, exteriores (2) e interiores completos, libres de		
	obstrucciones y en buen estado.		
	Cristales laterales completos y en buen estado.		
	Asideras y tubulares pasamanos completos y firmemente sujetos a la	Cumple/No cumple	Diariamente
	carrocería de la unidad.	1.4380.00. • 1.400. • 1.400. • 1.400. • 1.400. • 1.400.	
SEGURIDAD	Defensas delantera y trasera en plena sujeción y cubierta.	Formato A-002	
SEGUNIDAD	Faros principales en buen estado y operando.	701111110717002	
	Luces demarcadoras, direccionales, de advertencia y de		
	estacionamiento funcionando.		
	Luces interiores completas y funcionando.		
	Claxon funcionando.		
	Limpiadores en buen estado y funcionando.		
	Llanta de refacción abordo y con presión.		
	Juego básico de herramientas presente.		
	Extinguidor adecuado y con carga válida (vigente).		
COMODIDAD	Confort y seguridad.	Cumple/No cumple	Anualmente
		The state of the second st	an income who come in the con-
	Asientos completos, en buen estado y fijos a la carrocería de la unidad.	Formato A-002	- 1
	umau.	2 470 TOTAL WAS THE	
	Espacio interior suficiente para la colocación de equipaje en mano.		
	Reservar los dos primeros asientos para mujeres, niños, personas con	4.1	
	discapacidad y/o personas de la tercera edad; y solo podrán ser		
	ocupados en caso de que no sean requeridos.		
	Debard suistic assessic labories of figures and to extraordic de-		
	Deberá existir espacio interior suficiente para la colocación de equipaje en mano de máximo 18 kg (maletas de 56x36x23cm) para		
	cada pasajero.		
	So al esse del Barato Fastinas deberá estata conseila estata		
	En el caso del Pasaje Foráneo deberá existir espacio exterior suficiente para almacenamiento de equipaje documentado de cada		
	pasajero en los casos que la Dirección General de Transporte, así lo		
	The second desired and the second and transported and to		



PÁGINA 6 DE 10



AUTOBÚS			
ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN	VALOR DE VERIFICACIÓN	PERIODICIDAD
LIMPIEZA	Al iniciar su servicio, las unidades deberán encontrarse totalmente limpias, libres de polvo ostensible o de remanentes de publicidad impresa desmontada, tanto en lo exterior, como en el interior.	Cumple/No cumple Formato A-002	Diariamente
IMAGEN	Unidades sin golpes en la carrocería ni daños ostensibles en la pintura. Cada unidad deberá mostrar a bordo y en su exterior un número telefónico de la Dirección General de Transporte de la línea de atención ciudadana, visible para quejas y/o sugerencias. Las unidades también deberán contar con un número económico y el nombre ó número identificador de la ruta, así como su sentido.	Cumple/No cumple Formato A-002	Diariamente

Los formatos de control, así como la verificación correspondiente de estos atributos, será responsabilidad de la unidad administrativa competente de acuerdo con la Ley de Transporte.

VI) CALIDAD DE LA TECNOLOGÍA EXPEDICIÓN Y CONTROL DE PASAJE.

La tecnología de recaudo además de proporcionar comodidad y seguridad al usuario ofrece a las instancias responsables información indispensable para establecer tarifas que permitan cumplir con las expectativas ofrecidas a los ciudadanos sin comprometer la sustentabilidad del sistema. Así mismo el monitoreo de las unidades brinda a las instancias responsables información relevante, segura y oportuna para la medición y comparación de los atributos de calidad de servicio.

	TECNOLOGÍA DE RECAUDO Y MONITO	REO	
ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN	VALOR DE VERIFICACIÓN	PERIODICIDAD
TECNOLOGÍA DE EXPEDICIÓN Y CONTROL DE PASAJE	Lo boletos deberán ser expedidos con un código de barras impreso. Las unidades deberán contar con dispositivos lectores de código de barras impreso en los boletos expedidos en las unidades. En las unidades deberán instalarse dispositivos expendedores de boletos, que de acuerdo a la posición geográfica calculen y determinen el costo del boleto para los usuarios que aborden la unidad en los trayectos de terminal a terminal. La información que corresponda a los boletos leidos y boletos expedidos en las unidades de transporte deberá ser enviada vía GPRS u otra vía a un servidor central, mismo que compartirá esta información al Consejo Ciudadano y a la empresa prestadora del servicio.	Cumple/No cumple Formato T-001	Diariamente
	Tarifas de pago Deberán contar con identificadores que muestren las tarifas -vigentes- que se cobran, normal y especial, en este último caso para estudiantes, personas de la tercera edad y discapacitados. Estos identificadores deberán estar colocados en lugar visible, para que el usuario tenga conocimiento de estas tarifas.	Cumple/No cumple	Diariamente
TECNOLOGÍA DE LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA	Las unidades deberán enviar su posición geográfica en tiempo real con el intervalo aceptable por la Dirección General de Transporte mediante GPS vía GPRS, a un servidor central para fines de monitoreo y evaluación del servicio, mismo que compartirá esta información al Consejo Ciudadano y a la empresa prestadora del servicio.	Cumple/No cumple Formato T-001	Diariamente

cr\$

PÁGINA 7 DE 10





Los formatos de control, así como la verificación correspondiente de estos atributos, será responsabilidad de la unidad administrativa competente de acuerdo con la Ley de Transporte.

VII) CALIDAD DEL CONDUCTOR.

El tercer componente es el CONDUCTOR, quien finalmente proporciona los servicios de viaje a partir de las especificaciones establecidas en el SERVICIO, mediante el componente AUTOBÚS.

	CONDUCTOR		
ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN	VALOR DE VERIFICACIÓN	PERIODICIDAD
MANEJO DEFENSIVO	Atender a los principios del Manejo Defensivo: a) Conocimiento de las normas que rigen la vialidad. b) Estar alerta a lo que sucede alrededor. c) Tener visión de lo que puede ocurrir a distancias largas o cortas. d) Tener juicio: saber qué hacer y hacerlo oportunamente. e) Desarrollar habilidad a través del adiestramiento combinado con experiencia. f) En caso de una situación emergente informar a la autoridad competente.	Cumple/No cumple Formato C-001	Diariamente
CAPACITACIÓN	Cubrir cada uno de los programas que marca la Dirección de Transporte y exhibir, a petición del Verificador, el certificado correspondiente. Contar don licencia de manejo vigente emitida por la autoridad competente.	Cumple/No cumple Formato C-001	Diariamente
MANEJO SEGURO	Siempre circular por el carril de extrema derecha. Siempre circular con las puertas cerradas. Realizar maniobras de ascenso / descenso de pasajeros en el carril de extrema derecha y solamente en los lugares autorizados. Activar las luces direccionales o intermitentes	Cumple/No cumple Formato C-001	Diariamente
MANEJO EFICIENTE	No calentar el motor más tiempo del necesario. Iniciar la marcha de modo suave; no arrancones. Vigilar el régimen de cambios y revoluciones del motor. Tratar de circular a velocidad constante.	Cumple/No cumple Formato C-001	Diariamente
PRESENTACIÓN	Brindar un trato amable, servicial y útil al usuario. Ofrecer al usuario la información necesaria del servicio cuando se le requiera. Mientras se encuentre en servicio, los conductores deberán portar uniforme.	Cumple/No cumple Formato C-001	Diariamente

Los formatos de control, así como la verificación correspondiente de estos atributos, será responsabilidad de la unidad administrativa competente de acuerdo con la Ley de Transporte.

VIII) CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y COMUNICACIÓN.

El cuarto componente es INFRAESTRUCTURA URBANA Y LA COMUNICACIÓN DEL SERVICIO que sirven como elemento de accesibilidad y comunicación clara del nivel de calidad del servicio establecido por las autoridades y ofrecido por los concesionarios de la red de transporte público en la modalidad de pasaje Suburbano en cada municipio para que el ciudadano pueda emitir una opinión informada al momento de utilizarla y tener la capacidad de evaluarla.



PÁGINA 8 DE 10



La autoridad competente deberá elaborar una encuesta de satisfacción anual por ciudad del servicio de transporte con el objetivo general de Establecer el nivel de satisfacción del servicio prestado por el sistema de transporte en la modalidad de pasaje Suburbano los objetivos específicos mínimos de la encuesta deberán ser los siguientes:

- 1. Establecer el perfil socioeconómico de los usuarios y no usuarios del Sistema de Transporte Suburbano y Foráneo.
- 2. Establecer la frecuencia de utilización del Transporte Masivo
- 3. Identificar las razones de uso del Transporte Suburbano y Foráneo.
- 4. Establecer las razones del uso esporádico del Transporte Suburbano y Foráneo.
- Establecer el nivel de satisfacción del servicio del Transporte Suburbano y Foráneo.
- Identificar las razones del nivel de satisfacción asignado al servicio de Transporte Suburbano y Foráneo.
- Identificar las recomendaciones para el mejoramiento del servicio de Transporte Suburbano y Foráneo.
- 8. Establecer las razones del NO uso del Servicio de Transporte Suburbano y Foráneo.

CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y COMUNICACIÓN			
ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN	VALOR DE VERIFICACIÓN	PERIODICIDAD
ESTACIONES DE LLEGADA Y SALIDA DEL SERVICO	Se deberá coordinar con la autoridad Municipal y Estatal para la Colocación de estaciones de llegada y salida del servicio según lo establezca la Dirección General de Transporte de acuerdo con el plan operativo de servicio y deberán contar con las condiciones de seguridad y confort, así como de accesibilidad para que el usuario espere a la unidad y sanitarios públicos según la normativa vigente.	Cumple/No cumple Formato IC-001	Anualmente
ENCUESTA DE SERVICIO A USUARIOS	Una encuesta de satisfacción del servicio de transporte público en la modalidad de pasaje Suburbano y Foráneo cuya muestra garantice conocer la percepción de la calidad de dicho servicio en las regiones con poblaciones mayores a los 100,000 habitantes.	Cumple/No cumple Formato IC-001	Anualmente

Los formatos de control, así como la verificación correspondiente de estos atributos, será responsabilidad de la unidad administrativa competente de acuerdo con la Ley de Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General del Transporte del Gobierno del Estado de Sonora, adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y de acuerdo a sus facultades, verificará e inspeccionará la prestación de este servicio en los términos de la propia Ley de Transporte correspondiente y las demás que sean aplicables; aplicando las sanciones previstas en caso de inobservancia y/o incumplimiento a las tarifas vigentes establecidas.





TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente ACUERDO entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las unidades de servicio de transporte Suburbano en los municipios de Hermosillo, Cajeme y Navojoa tendrán un plazo de 120 días naturales, para el cumplimiento de las normas técnicas, en el caso de los demás municipios tendrán un plazo de 365 días naturales para el cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección General de Transporte del Gobierno del Estado, deberá proporcionar un informe mensual al Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, que contenga la relación de las unidades que le han acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en la norma técnica, conteniendo de manera específica: nombre del concesionario, número de concesión y su cobertura territorial de servicio. Y en lo que respecta a la unidad: marca, modelo, capacidad, así como el número de serie de chasis y motor.

Firman el presente dictamen, de conformidad a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de este Consejo:



LIC. JESÚS ELIERSE CABALLERO LAGARDA PRESIDENTE DEL CONSEJO

M.C. ALEJANDRO MADONIA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A
LA CALIDAD DEL SERVICIO Y AL PROGRAMA
ESTATAL DEL TRANSPORTE

PÁGINA 10 DE 10